

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 29 de Setiembre de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 1.º

Indeterminado.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«S. M. me encarga de las gracias en su nombre á V. S. y á todas las Corporaciones, funcionarios y particulares de esa provincia que le han dirigido telegramas y comunicaciones de felicitacion con motivo del nacimiento de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y les manifieste cuán gratos le han sido los sentimientos de adhesion y respeto que les animan y de

que han dado relevantes pruebas con tan fausto motivo.»

Valladolid 30 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 3244.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 29 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Corcos, la subasta de 125 extéreos de leñas gruesas y 375 de ramaje, procedentes de la corta que ha de llevarse á efecto en el monte titulado, «Toroños», perteneciente á los propios de dicho pueblo, sirviendo de tipo la cantidad de 719 pesetas y con sujecion á las condiciones del pliego facultativo, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz

Num. 3246.

El dia 29 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la alcaldía de Traspinedo, la subasta para el aprovechamiento de 200 extéreos de leñas gruesas y 1500 de ramaje, en el monte denominado, «El Robledal», bajo el tipo de tasacion de 1175 pesetas y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 3248.

El dia 29 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la alcaldía de Portillo, la subasta para el aprovechamiento de 800 extéreos de leñas gruesas y 1600 de ramaje, en el monte denominado, «Llano de San Marugan», bajo el tipo de tasacion de 4800 pesetas y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 29 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 3250.

El dia 29 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la alcaldía de Villafuerte, la subasta para el aprovechamiento de 110 extéreos de leñas gruesas y 320 de ramaje, en el monte denominado, «Peña del Gato», bajo el tipo de tasacion de 620 pesetas y condiciones del pliego facultativo que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 3252.

El dia 29 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la alcaldía de Trigueros, la subasta para el aprovechamiento de 170 extéreos de leñas gruesas y 625 de ramaje, en el monte titulado, «Valdepolo y el Cadezo», bajo el tipo de tasacion de 1006 pesetas y condiciones del pliego facultativo, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de

1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 3254.

El dia 29 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la alcaldía de Castromonte, la subasta para el aprovechamiento de 100 extéreos de leñas gruesas y 1100 de ramaje, en el monte titulado, «Alto ó Rebollar», bajo el tipo de tasacion de 1500 pesetas y condiciones del pliego facultativo, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

(Gaceta del 17 de Setiembre de 1880.)

Ministerio de Hacienda.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al pueblo de Torre de Juan Abad, provincia de Ciudad Real, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisface el Ayuntamiento de Torre de Juan Abad, provincia de Ciudad Real.

De los antecedentes resulta que con 1.656 habitantes, segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 6.525 pesetas, ó sea un gravámen individual de 3'94; por lo que la Administracion económica propuso un aumento, que no fué aceptado por el Municipio, alegan.

do principalmente el estado precario de la localidad por la sequía y pedriscos sufridos.

La Direccion general en su informe de 25 de Mayo próximo pasado propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 9 350 pesetas.

Considerando que el pueblo de Torre de Juan Abad tenia en 1860 1.656 habitantes, y segun el último censo 1870.

Y considerando que el gravámen individual que en la actualidad satisface es inferior al que le corresponde, porque atendiendo á su poblacion debe pagar á razon de 5 pesetas por individuo.

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina que procede señalar al referido Ayuntamiento un encabezamiento de 9.350 pesetas, con lo que saldrán gravados en 5 cada uno de sus habitantes.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1880.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, provincia de Ciudad-Real, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Junio último, este Consejo ha examinado el expediente instruido para elevar los cupos que satisface por consumos y cereales el Ayuntamiento de Moral de Calatrava, provincia de Ciudad-Real.

De los antecedentes resulta que con 4.994 habitantes, segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 17.844 pesetas, ó sea un gravámen individual de 3'60; por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 7.126 pesetas, que no fué aceptado por el Municipio, alegando que varias veces se ha visto obligado á solicitar la baja del impuesto por las condiciones especiales de la localidad; que cubre sus cupos por arriendo á venta libre, merced á un concierto de los mayores contribuyentes, hecho á instancias del mismo Ayuntamiento; que la carretera y caminos vecinales que pasan por el pueblo son de escasa importancia, así como la feria anual que en él se celebra, y que la plaga de la lan-

gosta tiene muy castigado al país.

La Direccion general en su informe de 21 de Mayo último propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 27.489 pesetas.

Considerando que Moral de Calatrava cuenta segun el último censo con 4.998 habitantes, y que en su consecuencia satisface un gravámen inferior al que le corresponde:

Considerando que las circunstancias especiales de la localidad, á pesar de lo que el Municipio ha manifestado, son bastantes ventajosas con relacion á las de otros pueblos que contribuyen por la misma base de tarifa y satisfacen mayor gravámen;

El Consejo opina que procede señalar al pueblo de Moral de Calatrava, de la provincia de Ciudad-Real, un encabezamiento de 24.990 pesetas, con lo que resultará un gravámen individual de 5 para cada uno de sus habitantes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1880.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar los cupos de consumos al Ayuntamiento de Ampuero, provincia de Santander, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 19 de Junio último ha remitido V. E. á informe de este Consejo el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisface el Ayuntamiento de Ampuero, provincia de Santander.

De los antecedentes resulta que con 2.674 habitantes, segun el último censo, paga un encabezamiento de 5.821 pesetas 20 céntimos, ó sea un gravámen individual de 2'17; por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 11.090'80, que el Ayuntamiento no admitió por considerarlo gravoso y excesivo, sin aducir otras razones.

La Direccion general en su informe de 8 de Junio último propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 16,044 pesetas.

Considerando que el gravámen individual que en la actualidad satisface el pueblo de Ampuero es inferior al que le corresponde, porque atendiendo solo á la poblacion que cuenta debe pagar á razon de 5 pesetas por individuo;

Y considerando que por mas que

el Ayuntamiento conceptúe gravoso el aumento, está obligado á contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado en la proporcion establecida por las leyes vigentes;

El Consejo opina que procede señalar al pueblo de Ampuero un encabezamiento de 13.370 pesetas, con lo que saldrán gravados en 5 cada uno de sus habitantes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1880.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al Ayuntamiento de San Vicente de Castellet, provincia de Barcelona, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 7 de Junio último ha remitido V. E. á informe de este Consejo el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisface el Ayuntamiento de San Vicente de Castellet, provincia de Barcelona.

Resulta de su contenido que con 647 habitantes, segun el último censo, satisface un encabezamiento de 1.205'60 pesetas, ó sea un gravámen individual de 1'86; por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 761 pesetas, y el Ayuntamiento protesta contra el aumento, fundándose en que otros pueblos de la provincia de mejores circunstancias estan mas beneficiados.

La Direccion general propone se señale al expresado pueblo un encabezamiento de 2.588 pesetas.

Considerando que el gravámen individual que en la actualidad satisface San Vicente de Castellet es inferior al que le corresponde, porque atendiendo solo á su poblacion debe pagar á razon de 4 pesetas por individuo;

Y considerando que las alegaciones del Ayuntamiento no son atendibles, porque el que otros pueblos de mejores condiciones satisfagan menos, todo lo que demuestra es que debe elevarse el cupo de estos, como se está verificando;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina que proceda fijar al Ayuntamiento de San Vicente de Castellet, un encabezamiento de 2 588 pesetas, con lo que saldrán gravados en 4 cada uno de sus habitantes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto infor-

me, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1880.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Impuestos.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Córte D. Alberto Bosch y Fustegueras, Director general de Establecimientos penales, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Direccion y que cese V. I en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué conferido por Real orden de 12 de Agosto último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1880.—Romero y Robledo.—Señor D. Gabriel Fernandez de Cádorniga, Director general de Administracion local.

Gaceta del 23 de Setiembre de 1880.

Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 7 de Enero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que en su Real nombre se den las gracias por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Canarias y Mahon, al Presidente D. Eduardo Palou, y á los Vocales D. Joaquin Alcaide y Molina, D. Manuel Orti y Lara, D. Antonio Lopez Muñoz, D. Urbano Gonzalez Serrano, Don Francisco Jimenez Lomas y Don Francisco Jarrin y Mora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Enero último, S. M. el Rey

(Q. D. G.) ha tenido ha bien disponer que en su Real nombre se den las gracias por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares de la Seccion de Ciencias naturales y físico-químicas, vacantes en los Institutos de Granada y Málaga, al Presidente D. Pedro Arosamenas y Arenas, y á los Vocales D. Rafael García Alvarez, D. Luis Moron y Liminiana, D. José Andrés Irueste, D. Pelegrin Casinello, D. Benito Ventue y Peralta y D. Alejo Luis Yagüe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Enero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en su Real nombre se den las gracias por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de la Seccion de Ciencias naturales y físico-químicas, vacante en el Instituto de Barcelona, al Presidente D. José Bonet y Bonfill, y á los Vocales D. Manuel Mir y Navarro, D. Mariano Serra, D. Antonio Rave, D. Juan Texidor, D. Joaquín María Salvaña y D. Juan Cadevall.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Gaceta del 24 de Setiembre de 1880.

Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Emigdio Santamaría en 14 del actual solicitando se le reconozca nuevamente como concesionario del canal denominado de Aranda de Duero, en la provincia de Búrgos, por haberse disuelto la Sociedad á quien trasfirió todos sus derechos y obligaciones, como consta de la Real orden de 3 de Junio de 1875:

Visto el testimonio del acta de la sesion celebrada por la Junta de accionistas en 25 de Mayo de 1876, de cuyo documento resulta que al declararse disuelta la citada sociedad acordó devolver á D. Emigdio Santamaría los estudios, planos y

demás documentos que aportó y entregó á la misma;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer se tenga á Don Emigdio Santamaría como concesionario del canal de riego de Aranda de Duero, declarándole subrogado en todos los derechos y obligaciones que tenía la referida sociedad, sin perjuicio de los derechos civiles que nacidos de contratos celebrados con el concesionario puedan corresponder á la misma; los que podrá hacer valer ante los Tribunales ordinarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y minas.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fausto suceso del nacimiento de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes. S. M. el Rey (q. D. g.), deseo siempre de facilitar la carrera á los jóvenes que cultivan las letras y las ciencias, sin perjuicio de su instruccion, ha tenido á bien disponer que los alumnos de todos los establecimientos de enseñanza suspensos en alguna de las asignaturas cursadas en el año académico que acaba de terminar, y no hayan sufrido más que un exámen pueden repetirle en la segunda quincena del mes de Octubre, sin que esta gracia sirva de precedente en los casos ordinarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Gaceta del 28 de Setiembre de 1880.

Direccion general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Segunda enseñanza.

Se halla vacante en el instituto de Baeza la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha; lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos, que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de

30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura. También podrán solicitar la referida vacante los Catedráticos supernumerarios de Institutos que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de minería.

Los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Direccion general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieran servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Setiembre de 1880.—El Director general interino, el B. de Covadonga.

(Gaceta del 26 de Setiembre de 1880)

Ministerio de Hacienda.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al pueblo de Graja de Campalvo, provincia de Cuenca, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, comunicada por este Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Junio último este Consejo ha examinado el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisface el Ayuntamiento de Graja de Campalvo, provincia de Cuenca.

De los antecedentes resulta que con 256 habitantes, segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 510 pesetas 40 céntimos, ó sea un gravamen individual de 1'99, por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 814'56, que no fué aceptado por el Municipio alegando que el pueblo está fuera de toda circulacion de transeuntes; que carece de tabernas, tiendas de comestibles y otros establecimientos de venta de las especies de consumos; que se surte de dichas especies en Chelva y

Utiel, como mercados más próximos y en los cuales se encuentran arrendados los ramos; y por último, que cuenta con muy poco vecindario y con escaso terreno.

La Direccion general en su informe de 11 de Junio propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 1.008 pesetas.

Considerando que Graja de Campalvo tiene, con arreglo al censo de 1877, 252 habitantes, y que el gravamen que por consumos y cereales satisface es inferior al que le corresponde:

Considerando que cubre sus cupos por reparto vecinal, sin utilizar ninguno de los recargos autorizados por instruccion:

Considerando que el tipo medio que satisfacen los pueblos de la provincia de Cuenca que se rigen por la misma base de la tarifa es el de 4 pesetas 48 céntimos por habitante, cuyo tipo dista mucho de 1'99 por que contribuye Graja de Campalvo;

Y considerando que las razones alegadas por la corporacion municipal oponiéndose al aumento no son suficientes para que este deje de acordarse;

El Consejo, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general, opina que procede señalar al pueblo de Graja de Campalvo, de la provincia de Cuenca, un encabezamiento de 1.008 pesetas, con el cual resultará un gravamen de 4 para cada uno de sus habitantes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1880.—Cos-Gayon.—Señor Director general de Impuestos.

DIPUTACION PROVINCIAL

de la provincia de Valladolid.

NUM. 94.

Beneficencia.

Desde el día 1.º de Octubre al 10 del mismo inclusive, se halla abierto el pago de dos mensualidades, correspondientes á Julio y Agosto, á las nodrizas y mujeres que lactan y cuidan niños procedentes del Hospicio provincial.

Encarezco á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tan pronto como reciban esta circular, la pongan en conocimiento de las interesadas, para que no sufra retraso el pago de este importante servicio.

Valladolid 30 de Setiembre de 1880.—El Vicepresidente accidental, Antonio Lanuza.—El secretario, Juan Callejo.

AÑO DE 1880 Á 1881.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Limpieza de pozos-sumideros.	139	97	Mariano Gonzalez.	Arreglo de la bomba.				10	
Obras de construccion de un trozo de muralla en el Prado de la Magdalena.	123		"	"	"			"	"
Conservacion y fomento de viveros y arbolados.	73	50	"	"	"			"	"
Reparacion de empedrados de la calle de Santiago.	10	50	José Martinez.	Varios portes de materiales.				30	75
Arreglo de la cañería de Argales.	18	"	Francisco Rodriguez.	Id. id.				10	50
			José Martinez.	Id. de cal.	3	2	"	6	"
Arreglo de los jardines y paseos del Campo Grande.	204	84	Francisco Rodriguez.	Id. de id.	1	2	"	2	"
			Rafael Fernandez.	Cal comun.	19 hectólitos.	"	58	11	02
			Ignacio Gaspar.	Hechaduras.	22 kilos.	"	14	3	08
Obras de reparacion en el edificio de la Galera.	21	75	Servando Franco.	Hojas de escarola para los cisnes.				2	"
			Mariano Franco.	Huebras.	6	6	50	39	"
			Evaristo Santos.	Herradas.	6	1	8712	11	25
			Mariano Alonso.	Yeso.	1040 kilógs.	"	17	17	68
			José Martinez.	Arena.	2 metros.	2	75	5	50
<i>Total jornales.</i>	<i>591</i>	<i>56</i>		<i>Total materiales.. . . .</i>				<i>148</i>	<i>78</i>

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	591	56
Id. los materiales.	148	78
<i>Total pesetas.</i>	<i>640</i>	<i>34</i>

Valladolid 28 de Agosto de 1880.—V.º B.º, El Alcalde Miguel Iscar.—El Contador, Nicolas G. y peña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Unico almacen en Castilla de pesas y medidas contrastadas.

A precio de fábrica.

Medidas de hoja de lata para líquidos

Série: decálitro al centilitro 10 medidas, 106 rs.

Id. medio decálitro á id. 9 id. 60.

Id. doble litro á id. 8 id. 26.

Id. litro á id. 7 id. 19.

Id. medio litro á id. 6 id. 15.

Medidas sueltas: decálitro 46 reales; medio decálitro, 34; doble litro, 7.

Medidas de madera para granos y legumbres.

Série: doble decálitro al medio decálitro, 9 medidas, 110 rs.

Id. decálitro al id. id. 8 id. 74.

Id. medio id. al id, id 7 id. 52.

Id. doble litro al id. id. 6 id. 36,

Medidas sueltas: medio hectólitro, 80 rs. doble decálitro, 36; decálitro, 22; medio decálitro, 16.

Pesas de laton con zócalo de madera.

Série: 5 gramos subdivididos, 5 rs.

Id. 100 id. id. 6.

Id. 200 id. id. 7.

Id. 300 id. id. 8.

Id. 500 id. id. 10.

Id. 1000 id. id. 15.

Id. 2000 id. id. 24.

Subdivisiones del gramo al centígramo, 10.

Id. del gramo al milígramo, 20.

En cajas con tapadera.

Série: 1000 gramos, kilo, subdivididos, 32 rs.

Id. 2000. id. 2 kilos. id. 44.

Medidas lineales.

Metro de madera pulimentada, dividido en centímetros, 5 rs.

Medio metro id. id. id. 3.

Metros de laton, sencillos, para fijos en mostrador, 14.

Id. de id. dobles id. id. 18.

Decámetros con agujas, para agrimensores, 36.

Romanas.

De 50 kilos, pilon laton, 80 rs. de hierro. 70.

De 100 id. id. id. 130 id. de id. 120.

De 150 id. id. id. 160 id. de id. 150.

De 200 id. id. id. 180 id. de id. 170.

M. DIEZ Y DIEZ, calle del 20 de Febrero, núm. 6, almacen de máquinas agrícolas viti-vinícolas y vino del pago Fuente-La Mona. Valladolid.

Junta de propietarios de La Seca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el remate de la hoja del viñedo en general de este término, anunciado para el 19 del actual se verificará el 3 de Octubre próximo, en los términos indicados en el *Boletín oficial* número 62, verificándose el acto en uno de los salones del Ayuntamiento de once á doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la casa del Presidente.

La Seca 23 de Setiembre de 1880.—P. A. de la Junta, el Presidente, Casimiro Cantalapiedra.

En la tarde del dia 23 del corriente se perdió una mula desde el ferial, de pelo negro, cerrada, de siete cuartas menos dos dedos de alzada; tenia dos mantas sobre el lomo sujetas con cincha.

La persona que la haya hallado se servirá dar aviso á su dueño Don Juan Ruiz, calle de la Estacion número 29, y se le gratificara.

EL NOMENCLÁTOR

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Entre otros datos de interés á las Corporaciones y particulares comprende, la division de Distritos para eleccion de Diputados á Córtes y provinciales, se halla de venta en el kiosco de Don Fabian Delgado, Acera de San Francisco, y principales librerías de la Capital, á 2 pesetas ejemplar.

El dia 28 del corriente, desapareció en esta ciudad, una galga de seis meses, pelo negro, el hocico pecho y la punta del rabo y los extremos blanco. La persona que sepa de su paradero, avisará á su dueño Don Manuel Tapioles, calle de Santa Clara núm. 12, en esta Ciudad.

VALLADOLID:
Imprenta de Lucas Garrido.
Obra, 8.